

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Cartagena de Indias, agosto 18 de 2025

Señor

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

HONORABLES DIPUTADOS

PROYECTO DE ORDENANZA: “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De acuerdo a la designación hecha por la presidencia de la Honorable comisión de hacienda pública, como ponente para el estudio y revisión del proyecto de la referencia para segundo debate, me permito rendir PONENCIA; Después de haber escuchado la socialización del proyecto, oídas las fundamentaciones, aclaraciones y modificaciones presentadas por el gobierno Departamental ante esta corporación, como igualmente las modificaciones definidas en la ponencia para primer debate de conformidad a las inquietudes planteadas en la corporación por sus miembros, en relación a la importancia de la plurianualidad de la planeación del desarrollo del territorio con el inicio de la ejecución de proyectos alineados en el plan de Desarrollo “Bolívar me Enamora” 2024 – 2027, comprometiéndose con la asunción de vigencias futuras recursos que harán posible a corto plazo mejores servicios públicos, mejoramiento de la infraestructura vial y de bienes al servicio de la administración, como también mejorar la calidad educativa en el Departamento, y luego de haberse resuelto positivamente su constitucionalidad, legalidad y conveniencia, en primer debate, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias de la Asamblea de Bolívar, la que expongo de la siguiente manera:

Revisado el contenido sustantivo del proyecto como quedo estructurado y aprobado en el primer debate, se procede a dictaminar de manera objetiva su viabilidad para que se convierta en ordenanza departamental, de tal suerte que la proposición final se sustente con base al resultado del análisis y estudio de la estructura que conforman las partes del proyecto, así:

En cuanto al título se refiere, se propone que quede como viene en la iniciativa y aprobado en el primer debate, y queda así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En cuanto al preámbulo se propone que quede conforme como se aprobó en el primer debate para que quede de manera cronológica según la expedición de las normas citadas, y quede así:

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2º, 5º y 9º del artículo 300 de la Constitución Política; Decreto ley 111 de 1996; el artículo 12 de la ley 819 de 2003; el numeral 3º del artículo 5º y 31º del artículo 19 la ley 2200 de 2022; el artículo 39º del Estatuto de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas, Ordenanza 10 de 2010

En cuanto al artículo primero del proyecto, queda como se aprobó en el primer debate

En relación con el artículo segundo, que fue aprobado en el primer debate, después de haber sido ajustado conforme a la modificación presentada por el gobierno en cuanto a la identificación BPIN de los proyectos a ejecutar, a las fuentes de financiación, a cuantías o apropiaciones presupuestales por vigencias, y que se resumen así:

Correcciones:

1. Construcción de infraestructura escolar en la IE técnica agropecuaria Héctor Manuel Vides Ballesteros municipio de Regidor. Antes las fuentes comprometidas de 2026 y 2027 estaban

afectando la Estampilla Pro Desarrollo, se corrigen para el 2026 y 2027, en ambas vigencias, por la fuente educación preferente.

2. Construcción del sistema del acueducto del corregimiento de Puerto Badel, municipio de Arjona. Inicialmente por un valor total de \$10.837.626.903, para en la vigencia de 2026 se comprometían \$5.418.813.451,5 y para la del 2027 \$5.418.813.451,5. Se ajustó por un valor total a \$10.837.560.123, comprometiéndose de acuerdo al ajuste, en la vigencia 2026 en \$5.418.780.062,00 y en la del 2027 en \$5.418.780.061,00. Igualmente se ajustó y cambió el certificado de la Secretaría de planeación, ajustándolo a los valores anunciados.

3. Construcción de la cancha de futbol en la cabecera municipal de El Peñón. Antes identificado con el No de ficha BPIN 202500000030271, ahora corregido la ficha queda con el No BPIN No. 202500000030270

4. Construcción de la Cancha de futbol en el barrio Buenos Aires Municipio de Turbana. Inicialmente la fuente para la vigencia de 2027 era con recursos ICLD, se cambió y corrigió por la fuente (2027) estampilla Pro desarrollo

5. Construcción del sistema de acueducto del corregimiento de Rocha, municipio de Arjona. Inicialmente para la vigencia de 2027 no reflejaba que fuente comprometía, es decir, no contaba con asignación de fuente, se adicionó y corrigió, quedando asignada como fuente para la vigencia de 2027 en la Estampilla Prodesarrollo

Por lo cual queda así:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras excepcionales, que se generen como resultado de la celebración y/o ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto con cargo al presupuesto de las vigencias fiscal 2026 y 2027, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan, incluyendo las obras e interventorías (cuando apliquen) así:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/ CONTRATO (En Pesos)	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (Valor en pesos)	
				2026	2027
1	Construcción de infraestructura escolar en la institución educativa técnica agropecuaria Héctor Manuel Vides Ballesteros - municipio de Regidor, departamento de Bolívar"	20250000003023	\$ 11.589.154.211	\$ 6.953.492.527,00	\$ 4.635.661.684,00
				FUENTE:	FUENTE:
				PREFERENTE	PREFERENTE
2	Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Puerto Badel, Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar	202500000030805	\$ 10.837.560.123,00	\$ 5.418.780.062,00	\$ 5.418.780.061,00
				FUENTE:	FUENTE:
				CRÉDITO	CRÉDITO
3	Construcción de la Cancha de Futbol 11, ubicada en el Barrio la Concepción de la cabecera municipal del municipio de El Peñón, Departamento de Bolívar"	202500000030270	\$ 6.987.756.854,00	\$ 5.939.593.326,00	\$ 1.048.163.528,00
				FUENTE:	FUENTE:
				CRÉDITO	CRÉDITO
4	Construcción en pavimento rígido en la carrera 16 entre la calle 16 y la calle 31 en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar"	202500000030714	\$ 6.765.639.523,00	\$ 5.750.793.595,00	\$ 1.014.845.928,00
				FUENTE:	FUENTE:
				CRÉDITO	CRÉDITO

5	Construcción de la cancha de futbol en el Barrio Aires Libres, Municipio de Turbana, Departamento de Bolívar	202500000030245	\$ 9.996.404.710,00	\$ 4.998.202.355,00	\$ 4.998.202.355,00
				FUENTE:	FUENTE:
				PRODESARROLLO	PRODESARROLLO
6	Construcción de cancha en grama sintética en el municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar	202500000030271	\$ 9.999.965.356,00	\$ 4.999.982.678,00	\$ 4.999.982.678,00
				FUENTE:	FUENTE:
				PRODESARROLLO	PRODESARROLLO
7	Construcción del Sistema de	202500000030850	\$ 12.542.916.567,00	\$ 6.033.170.780,00	\$ 6.509.745.787,00
	Acueducto del Corregimiento de Rocha, Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar			FUENTE:	FUENTE:
				CREDITO	PRODESARROLLO

En cuanto al artículo tercero se propone que quede como se formuló en la iniciativa gubernamental y aprobada en primer debate

En relación con el artículo cuarto (4) se propone que se apruebe como se aprobó en el primer debate, conforme a la modificación que se le realizo de suprimir las expresiones "Ordenar a" y quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, incluirá en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal de 2026 y 2027, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

En cuanto al artículo quinto se propone aprobarlo con las modificaciones propuestas y aprobadas en el primer debate y quede así:

ARTICULO QUINTO: El Gobernador, a través de la secretaria de hacienda, deberá presentar ante la Asamblea Departamental, en el primer trimestre de cada vigencia, un informe detallado sobre los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, incluyendo su estado de ejecución, fuentes de financiación, y cumplimiento de los requisitos legales.

El artículo sexto queda como lo presento el gobierno departamental y aprobado en primer debate, no sufre modificación.

Así las cosas, con los fundamentos y los razonamientos expuestos, y conforme a las modificaciones aprobadas en primer debate y las propuestas de ajustes realizados al proyecto por esta corporación, que se adecuan a las disposiciones constitucionales y legales, a la técnica y a la terminología legislativa, se permite el ponente PROPONER a la plenaria de esta corporación, ABRIR ESTE SEGUNDO DEBATE Y APROBAR EL PROYECTO CON LAS MODIFICACIONES Y RATIFICACIONES PRESENTADAS EN ESTA PONENCIA, de manera que se convierta en Ordenanza del Departamento de Bolívar.

PONENTE



JORGE RODRIGUEZ SOSA
DIPUTADO

